



CIRCULAR CSJATC19-158

Fecha: 11 de julio de 2019
Para: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BARRANQUILLA
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: "PROCEDIMIENTO IMPLEMENTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO NUMERO PCSJA17-10678 DE MAYO 26 DE 2.017"

Señores Funcionarios Judiciales:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° PCSJA17-10678 de Mayo 26 de 2.017, les solicitamos se sirvan dar cumplimiento a lo establecido para el protocolo de traslado de procesos a los Juzgados Civiles de Ejecución Municipal, el cual fue fijado en aras de hacer más ágil y eficiente este trámite.

1) Verificación por parte de cada Despacho para que los procesos cumplan con los requisitos señalados en los artículos 1 y 2 de dicho Acuerdo:

a) Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución ejecutoriada.
b) Providencia o auto que aprueba la Liquidación de costas ejecutoriada.
c) Susceptible desistimiento tácito.
d) Que no tengan fecha fijada para audiencia o diligencia.
e) Con actividad en los últimos 6 meses.
f) Cuenta con Medidas Cautelares practicadas.
h) Conversión Depósitos Judiciales asociados al proceso a la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.
i) Constancia de que no existen depósitos judiciales mediante la Impresión de la consulta en la página del Banco Agrario
j) Comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (Pagador) que deba consignar periódicamente sumas de dinero, para que en adelante los depósitos los haga en favor de la Oficina de Apoyo, indicando el número de cuenta bancaria de la Oficina Ejecución #80012041801 y Constancia de envío de la misma.
k) Expedientes totalmente legajados y foliados.
l) Además de los requisitos indicados en el Acuerdo 9984 de 2013.

2) Remisión de cada Despacho al correo electrónico: cserejcmbarquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, del Listado de procesos que se enviarán para efectuar el Reparto con el siguiente mínimo de requisitos:

- Radicado único del proceso registrado en TYBA (23 dígitos).
- Fecha en que se diligenció la información en el aplicativo Tyba.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



- 3) La Oficina para el Apoyo de los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, vía correo electrónico, acusará el recibo del Listado de los procesos a remitir e indicará la Fecha y Horario en el cual se recepcionarán físicamente los procesos para la respectiva revisión de los requisitos establecidos del numeral 1 de la presente Comunicación y Reparto aleatorio y equitativo de los mismos.
- 4) La Oficina para el Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla, informará a través del correo electrónico institucional a cada Juzgado de origen el Juzgado al cual correspondió el Reparto.
- 5) Cada Juzgado de origen registrará como la última actuación en el aplicativo TYBA, la Salida de cada uno de los procesos repartidos a cada Juzgado de Ejecución Civil Municipal, como cumplimiento del Artículo 3º de dicho Acuerdo, en el orden que el sistema utilizado es TYBA.
- 6) Cada Juzgado de origen comunicará a través al correo electrónico cserejcmbyquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co el descargue efectuado de Tyba de los procesos repartidos a cada Juzgado de Ejecución Civil Municipal.
- 7) Cada Juzgado de origen comunicará a través de un listado fijado en la secretaría del Despacho a los usuarios los procesos remitidos y repartidos a cada Juzgado de Ejecución Civil Municipal.

Los juzgados civiles municipales de pequeñas causas y competencia múltiple ubicados en localidades, no remitirán procesos a la oficina de apoyo.

Cordialmente,



CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Presidenta

CREV/amd